



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.609/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Términos de Referencia Generación de Proyectos PMB Contratación de Profesionales; Memorando N° 1.460/2017 de 12 de Septiembre de 2017, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con los profesionales doña Mónica Soledad Ramírez Parada, [REDACTED] Ingeniero Comercial; Miguel Andres Mena Rojas, [REDACTED] Arquitecto; Raúl Adolfo Macaya Guerrero, [REDACTED] Ingeniero Constructor; y don Mauricio Hernán Poveda Ríos [REDACTED] Arquitecto, con el fin de que presten servicios profesionales especializados de Asistencia Técnica del Área de Proyectos, ello en consideración a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, a fin de que concluyan con la labor de diagnóstico e identificación y puedan subsanar las deficiencias sanitarias existentes, realizando el levantamiento de información de viviendas, formulación de proyectos, seguimiento, control, supervisión y fiscalización de los proyectos; Que actualmente se encuentra postulado a SUBDERE la CONTINUACION II: "Contratación de Profesionales para la Generación de Proyectos 2017" en estado ELEGIBLE, es por ello que se pretende llevar a cabo la Formulación de Proyectos, que tienen como objetivo el saneamiento de las deficiencias sanitarias, mejoramiento y/o reparación de instalaciones sociales, colegios, jardines infantiles, sedes vecinales, multicanchas, plazas entre otras infraestructuras existentes en la comuna de Alto Hospicio; Que, dicha confianza y seguridad se encuentra reforzada por la circunstancia de que los profesionales contratados no han sido objeto de reclamos administrativos ni sanciones durante los contratos ejecutados los años 2016-2017, demostrando capacidad, seriedad y profesionalismo en la provisión de los servicios que derivan de su experiencia comprobada a través de la ejecución del Programa Mejoramiento de Barrios, Código N° 10007151004, Asistencia Técnica ejecutada por los Profesionales Miguel Mena, Mauricio Poveda, Mónica Ramírez y Raúl Macaya, como se indica en el Informe Final Municipal de fecha 11 de Septiembre del 2017 firmado por el Director de la Secretaria Comunal de Planificación; la necesidad de no perjudicar la continuidad de la labor Municipal, a fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con doña **Mónica Soledad Ramírez Parada**, [REDACTED] Ingeniero Comercial, domiciliada en Los [REDACTED] don **Miguel Andres Mena Rojas**, [REDACTED] Arquitecto, domiciliado en [REDACTED] don **Raúl Adolfo Macaya Guerrero**, Rut [REDACTED] Ingeniero Constructor, domiciliado en [REDACTED]; y don **Mauricio Hernán Poveda Ríos**, [REDACTED] Arquitecto, domiciliado [REDACTED] ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quienes prestarán los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Ingenieros, como asistentes técnicos en el Área de Proyectos, ello en consideración a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, a fin de que

(... continuación de DECRETO ALC. N° 3.609/2017.-)

concluyan con la labor de diagnóstico e identificación y puedan subsanar las deficiencias sanitarias existentes, realizando el levantamiento de información de viviendas, formulación de proyectos, seguimiento, control, supervisión y fiscalización de los proyectos. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra f) de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) La circunstancia de que los profesionales otorgan confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de las asesorías, según consta en documentos adjuntos; b) El hecho que los profesionales formarán parte de un equipo para la generación de proyectos; y, c) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal.

2.- Contrátese por Trato Directo con los señores doña **Mónica Soledad Ramírez Parada**, don **Miguel Andres Mena Rojas**, don **Raúl Adolfo Macaya Guerrero**, y don **Mauricio Hernán Poveda Ríos** ya individualizados, la prestación de los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Ingenieros, todos como asistentes técnicos en el Área de Proyectos, desde el mes de septiembre 2017, hasta el 30 de Noviembre de 2017.

3.- Los honorarios a pagar a los señores doña **Mónica Soledad Ramírez Parada**, don **Miguel Andres Mena Rojas**, don **Raúl Adolfo Macaya Guerrero**, y don **Mauricio Hernán Poveda Ríos**, en el mes de septiembre, será la suma única y total de \$1.616.666.- (Un millón seiscientos dieciséis sesenta y seis pesos), menos (10% a retener) impuesto a la renta, y los servicios prestados desde el 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2017, será la suma mensual bruta de \$1.616.666 (un millón seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos), menos (10% a retener) impuesto a la renta.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, los contratados asumirán prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase a los contratados de la obligación de emitir boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados, imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-01-002-001 del Presupuesto Municipal.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE CONTROL
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARÍA MUNICIPAL

M/aca.
Distribución
Secoplac
Administración
Dirección Jurídica